

Panamá, 6 de abril de 2015
AL-053-15

Licenciado
Roberto Meana M.
Administrador General
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos
Ciudad

Estimado Licenciado Meana:

Hacemos referencia a lo establecido en la **Resolución AN No. 8360-Elec. de 17 de marzo de 2015**, mediante la cual se aprueba la celebración de la Consulta Pública No. 003-15 para considerar la propuesta de modificación al Código de Redes Fotovoltaico, en el cual se establecen las normas técnicas, operativas y de calidad, para la conexión de los sistemas de centrales solares y centrales solares con tecnología fotovoltaica al Sistema Interconectado Nacional (SIN), aprobado mediante Resolución AN No. 6979-Elec de 3 de enero de 2014.

Al respecto, tenemos a bien comentar que observamos en ciertos gráficos actualmente insertos en el Código vigente así como en la propuesta sometida a Consulta, en donde se da a entender que nuestro sistema opera en 50 Hz, condición que debe corregirse toda vez que nuestro sistema opera en 60 Hz.

Por último, y a fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la referida Resolución, adjuntamos un CD con los comentarios antes vertidos, en formato Word, dos copias de esta nota, así como copia de mi cédula de identidad personal.

Atentamente,

Jaime Lammie
Apoderado General

adj. lo indicado